



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E22309/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

12 ABR 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2023 A LA MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SSS Nº 0375/2023

SANTIAGO, 12/04/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; en la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social “Seguridades y Oportunidades”; en el Decreto Exento N° 015, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica que indica; en el Decreto Exento N° 16 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que modifica convenio que indica; en la Resolución Exenta N° 379, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece el monto a transferir año 2022 a la Municipalidad de La Pintana para la ejecución del programa que indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas “Chile Crece Contigo”, “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, este último creado por la Ley N° 20.595.

2° Que, en este contexto, con fecha 17 de marzo de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Municipalidad de La Pintana y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica, aprobado por Decreto Exento N° 15, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del “Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental”, el que posteriormente fue modificado a través de Decreto Exento N° 16 de 2022, de la misma autoridad.

3° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula novena, la prórroga automática y sucesiva por iguales períodos, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N° 08, del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, “Subsecretaría de Servicios Sociales”, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, la que de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, en caso de operar, comenzará a regir una vez concluida la ejecución correspondiente al año



254192E60

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

2022 .

4° Que, el convenio individualizado precedentemente se prorrogó automáticamente durante el año 2022, estableciéndose mediante la Resolución Exenta citada en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir a la Municipalidad de La Pintana, para la ejecución del Programa Apoyo a la Salud mental.

5° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, contempla recursos destinados a la ejecución del Programa "Apoyo a la Atención de Salud Mental", estableciéndose, en la Glosa N° 06 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales y en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

RESUELVO:

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2023 a la Municipalidad de La Pintana, es la cantidad de \$ 29.225.400. (veintinueve millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos.), para el financiamiento del Programa "Apoyo a la Atención de Salud Mental", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales" del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos y asistencia técnica suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Municipalidad de La Pintana y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, aprobado por Decreto Exento N° 015, de 2021, de este Ministerio. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos de personal y operacionales y se reintegrarán en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución del Programa, asociadas principalmente al financiamiento de los recursos humanos y la naturaleza de las prestaciones entregadas a los usuarios consistentes en atenciones médicas y prestaciones de continuidad de salud mental, se podrán imputar gastos con cargo a los recursos que se transfieren en virtud de la presente Resolución a partir de 1 de abril de 2023.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

4° ENVÍESE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas y a la División de Promoción y Protección Social ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Ilustre Municipalidad de La Pintana, al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



254192E60

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FPF / MFB / FGJ / LBR / CGM / DTB / mac

Distribución:

LUIS URIBE - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS



254192E60

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>